



Ref.: Convenio Marco de Cooperación Académica.

Buenos Aires, 14 de abril de 2026.

VISTO:

la nota presentada por el Secretario de Relaciones Académicas Internacionales, Nacionales y Municipales, mediante la cual eleva a consideración la tramitación del Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional a suscribir entre la Corporación Universitaria Remington (República de Colombia) y esta Casa de Estudios;

CONSIDERANDO:

que la cooperación y complementación entre Universidades contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural;

que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad;

que la suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario ni financiero para las Instituciones;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención;

que la presente resolución excede el interés particular por lo que resulta de interés general;

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional a suscribir entre la Corporación Universitaria Remington (República de Colombia) y esta Casa de Estudios; las cuales como Anexo se agregan a la presente Resolución.

CF

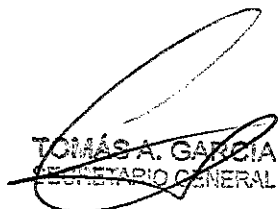
///

Resol. (C.D.) N° 4528



///

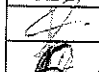
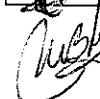
Artículo 2°.- Regístrese. Cúrsese nota a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a sus efectos y notifíquese a la interesada. Comuníquese y archívese.


TOMÁS A. GARCÍA
SECRETARIO GENERAL


RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

EX-2026-01473723- -UBA-DME#FCE

Resolución Consejo Directivo Nro. 4528/ Cooperación Académica.

F.C.E.
CBE



REGISTRADO CON FECHA 27/04/26

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano, Profesor Emérito Dr. Ricardo José María Pahlen, por una parte; y, por la otra, Jorge Albeiro Herrera Builes, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N.º 98.528.903 de Itagüí (Antioquia), en su calidad de Rector de la Corporación Universitaria Remington, nombrado mediante el Acta N.º 182 de la Sala General de fecha 31 de enero de 2024, institución universitaria privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución N.º 2661 del 21 de junio de 1996 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, domiciliada en Medellín e identificada con NIT 811.005.425-1, suscriben el presente convenio, en los términos de las declaraciones y cláusulas que a continuación se consignan.

Antecedentes

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina, autónoma y de derecho público, que, como institución de educación superior, tiene por finalidad la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y de la cultura.
2. La Corporación Universitaria Remington es una institución de educación superior privada, de carácter profesionalizante, orientada a la docencia. Cumple, en términos de alta calidad, las funciones de docencia, investigación y extensión; cuenta con cobertura nacional y proyección internacional de programas académicos en las modalidades presencial, a distancia y virtual, en los diferentes niveles de la educación superior. Sus programas están orientados a la formación integral de la persona, al desarrollo de competencias profesionales, a una visión global y a la transmisión de valores éticos, morales, políticos, económicos, ambientales y culturales. La Corporación Universitaria Remington se compromete con la calidad de sus servicios y productos, con el propósito de lograr la satisfacción y cumplir las expectativas de sus usuarios, mediante el desarrollo de procesos educativos pertinentes, la ampliación de la cobertura educativa, la excelencia académica, la producción científica, el mejoramiento continuo de sus procesos, la cualificación permanente de su personal y la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de su misión institucional.

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.



– Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1. Objeto

- a) Promover la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado en las diferentes disciplinas del conocimiento.
- b) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de pregrado y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.
- e) Desarrollar cualquier otro tipo de actividad enmarcada en la cooperación académica internacional.

2. Propiedad intelectual

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución.

3. Confidencialidad

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio, de acuerdo con la normativa vigente en cada institución. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4. Individualidad y autonomía

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5. No exclusividad

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6. Uso de logo

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7. Cláusula de financiamiento

La suscripción de este acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin embargo, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y la Corporación Universitaria Remington, podrán aplicar la siguiente pauta para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este convenio: la parte que envía cubrirá los gastos de transporte y la parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

Sin perjuicio de ello, las partes también podrán afrontar, con fondos propios, gastos enmarcados en el objeto del presente convenio, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias o financieras, que deberán formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

8. Solución de controversias

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

9. Domicilio legal

La Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en la Calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Corporación Universitaria Remington institución académica extranjera con domicilio principal en la Calle 51 No. 51 - 27, Edificio Remington de la ciudad Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

10. Duración y rescisión

La duración de este convenio será de cinco (5) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes. El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos seis (6) meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la

MX

otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) DÍAS. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, cuatro (4) en español a un solo efecto, a los días del mes de de

cy

Dr. Jorge Albeiro Herrera Builes
Rector
Corporación Universitaria Remington

Decano - Profesor Emérito
Dr. Ricardo José María Pahlen,
Facultad de Ciencias Económicas.
Universidad de Buenos Aires

Fecha: _____

Fecha: _____